

Propietarios de pequeñas empresas del condado de Los Ángeles: están protegidos contra el acoso de los arrendadores

por la Resolución de Protección de Inquilinos del Condado de Los Ángeles

Ejemplos incluyen:

¿Qué es el acoso del arrendador?

Los propietarios y sus agentes (ej., administradores de propiedades) **NO** pueden acosar, intimidar ni tomar represalias contra el inquilino comercial.

- Negarse a hacer reparaciones y mantenimiento
- Discriminación contra el inquilino (por ejemplo, raza, género, nacionalidad, etc.)
- Amenazas: palabras, gestos, físicas.
- Juicios frívolos (por ejemplo, sin base legal o base fáctica razonable)

¿Qué le puede pasar a un propietario que acosa a un inquilino?

- **Enfrentan multas del condado** de hasta \$5,000* por infracción por día.
- **El inquilino puede demandar al arrendador** por hasta \$5,000* por infracción por día.
- El arrendador también puede ser procesado por un **delito**.

*posiblemente más alto si el inquilino es discapacitado o tiene 65 años o más.

¿Qué pasa si mi arrendador ya me está demandando?

Si el arrendador demanda al inquilino por retención ilícita (desalojo) y/o una demanda por deuda de alquiler, las protecciones pueden usarse como **defensa afirmativa** (parte de la respuesta a la demanda).

Para obtener más información o para solicitar ayuda legal, llame a la línea gratuita: [866 375 9511](tel:8663759511) o visite lalegalhelp.org

Descargo de responsabilidad: no es un consejo legal.